



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 45 De Viernes, 17 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230006600	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Heber Legro Mallarino Y Otro		16/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Cesación De Efectos Civiles De Matrimonio Religioso, Presentada Por Los Señores Gisell Carolina Martinez Villera Y Heber Roberto Legro Mallarino, Por Las Razones Expuestas.

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 17 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6308464c-238b-4c40-bd8f-3f715d565880



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 45 De Viernes, 17 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230002300	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Henry Mendoza Martinez		16/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Inscripción De Registro Civil De Nacimiento De Persona Fallecida Presentada Por El Señor Henry Mendoza Martinez, Por Las Razones Expuestas.-
13001311000120230007200	Procesos Verbales	Elizabeth Florez Madrigal	Jonas Villera Diaz	16/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Divorcio Contencioso,Presentada Por La Señora Elizabeth Florez Madrigal Contra El Señor Jonas Naudeth Villera Diaz, Por Las Razones Expuestas.-

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 17 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6308464c-238b-4c40-bd8f-3f715d565880



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 45 De Viernes, 17 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120150108800	Procesos Verbales Sumarios	Francisco Javier Florez Marulanda		13/03/2023	Auto Requiere
13001311000120230007800	Procesos Verbales Sumarios	Ricardo Alfonso Perez Garcia Y Otro	Alfonso Ricardo Perez Navarro	10/03/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca
13001311000120210048900	Procesos Verbales Sumarios	Yulis Maolis Ramos Morales	Edinson Henrique Mendoza Palacio	16/03/2023	Auto Requiere - 1: Reponer La Providencia De Fecha Del 02 De Noviembre De 2022, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Proveído.

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 17 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6308464c-238b-4c40-bd8f-3f715d565880



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 45 De Viernes, 17 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120230006500	Procesos Verbales Sumarios	Justiniana Teheran Carmona	Edwar Fernando Diaz Meza	16/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Nombramiento De Tutor O Curador, Presentada Por La Señora Justinma Teran Carmona Contra Edwar Fernando Diaz Meza, Por Las Razones Expuestas.-
13001311000120230007500	Procesos Verbales Sumarios	Linda Karen Arango Bolivar	Heider Manuel Angarita Camacho	16/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Privacion De Patria Potestad, Presentada Por La Señora Linda Karen Arango Bolivar Contra El Señor Heider Manuel Angarita Camacho, Por Las Razones Expuestas.-

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 17 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6308464c-238b-4c40-bd8f-3f715d565880



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 45 De Viernes, 17 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190022300	Procesos Verbales Sumarios	Margoth Ospino Cerpa	Jesus Antonio Narvaez Perez	16/03/2023	Auto Concede - Cuestión Única: Apruébese La Liquidación De Crédito Presentada Por Las Razones Expuestas.
13001311000120230006800	Procesos Verbales Sumarios	Olga Lucia Caicedo Martinez	Cristian Miranda Mercado	16/03/2023	Auto Rechaza - 1.- Rechazar La Presente Demanda De Privacion De Patria Potestad, Presentada Por La Señora Olga Lucia Caicedo Martinez-Aparicio Contra El Señor Cristian David Miranda Mercado, Por Las Razones Expuestas.

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 17 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

6308464c-238b-4c40-bd8f-3f715d565880



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230006500
PROCESO: INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE
PERSONA FALLECIDA
DTE: HENRY MENDOZA MARTINEZ
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE PERSONA FALLECIDA** presentada por el señor **HENRY MENDOZA MARTINEZ**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2023-00-061-00
TIPO DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RAFAEL ULLOQUE BARRIOS CC:9.078.914
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
DERECHO FUNDAMENTAL: PETICION

Constancia secretarial: 14 de marzo de 2023, pasa al despacho la presente actuación constitucional, advirtiéndose al accionado COLPENSIONES, que se encuentra al Despacho la presente solicitud de apertura a INCIDENTE DE DESACO dentro de la acción de tutela de la referencia, Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

DE CARTAGENA. -Catorce **(14)** de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez visto el informe secretarial que antecede, y haciendo una lectura al expediente en su integridad, encuentra el Despacho que efectivamente fue allegado solicitud de la parte accionante encaminada a dar inicio a Incidente de Desacato en contra de la accionada COLPENSIONES, alegando incumplimiento al fallo de tutela.

No obstante, previo a ordenar el trámite de apertura de Incidente de Desacato contra el incidentado, tal y como lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará requerir a la directora de acciones constitucionales de Colpensiones MALKY KATRINA FERRER AHCAR en su calidad de Directora , o quien haga sus veces, y para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, haga cumplir el fallo de tutela del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), adicionado el día 27 del mismo mes y año por este despacho judicial; así como REQUERIR al representante legal de Colpensiones JAIME DUSSAN CALDERON, para que proceda a abrir el correspondiente procedimiento disciplinario en contra de las personas encargadas de cumplirlo, so pena de dar apertura formal al Incidente de Desacato en su contra, si una vez vencido el término antes mencionado, no hubieren procedido conforme lo ordenado.

En el informe, deberán precisar si han emitido respuesta al actor y le fue comunicada, así como informe al despacho el contenido de la respuesta.

En atención a esa manifestación, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al a la directora de acciones constitucionales de Colpensiones MALKY KATRINA FERRER en su calidad de Directora o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, haga cumplir el fallo de tutela del 24 de febrero del 2023 , adicionado el día 27 del mismo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

mes y año, proferido por este despacho judicial, y en ese sentido, informe al Despacho el estado actual del trámite administrativo para materializar

SEGUNDO: REQUERIR al representante legal de Colpensiones JAIME DUSSAN CALDERON, para que proceda a abrir el correspondiente procedimiento disciplinario en contra de las personas encargados de cumplir el fallo de tutela, so pena de dar apertura formal al Incidente de Desacato en su contra, si una vez vencido el término antes mencionado, no hubieren procedido conforme lo ordenado

TERCERO: NOTIFICAR lo pertinente a las partes intervinientes en la forma indicada en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoseles saber, que proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. Si no la hiciera dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES, el Juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario y penal contra aquel.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

R.T



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230006500
PROCESO: NOMBRAMIENTO DE TUTOR O CURADOR
DTE: JUSTINA TERAN CARMONA
DDO: EDWAR FERNANDO DIAZ MEZA
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE TUTOR O CURADOR**, presentada por la señora **JUSTINMA TERAN CARMONA** contra **EDWAR FERNANDO DIAZ MEZA**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230006500
PROCESO: NOMBRAMIENTO DE TUTOR O CURADOR
DTE: JUSTINA TERAN CARMONA
DDO: EDWAR FERNANDO DIAZ MEZA
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE TUTOR O CURADOR**, presentada por la señora **JUSTINMA TERAN CARMONA** contra **EDWAR FERNANDO DIAZ MEZA**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230006600

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

DTES: GISELL CAROLINA MARTINEZ VILLERA Y

HEBER ROBERTO LEGRO MALLARINO

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.-**

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por los señores **GISELL CAROLINA MARTINEZ VILLERA Y HEBER ROBERTO LEGRO MALLARINO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230006800
PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DTE: OLGA LUCIA CAICEDO MARTINEZ-APARICIO
DDO: CRISTIAN DAVID MIRANDA MERCADO
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvese proveer.-

Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.-**

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E :**

1.- **Rechazar** la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, presentada por la señora **OLGA LUCIA CAICEDO MARTINEZ-APARICIO** contra el señor **CRISTIAN DAVID MIRANDA MERCADO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230007200

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DTE: ELIZABETH FLOREZ MADRIGAL

DDO: JONAS NAUDETH VILLERA DIAZ

NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola**.-

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, presentada por la señora **ELIZABETH FLOREZ MADRIGAL** contra el señor **JONAS NAUDETH VILLERA DIAZ**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
CALLE DEL CUARTEL, EDIF. CUARTEL DEL FIJO, OFICINA 214
j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001311000120230007500
PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DTE: LINDA KAREN ARANGO BOLÍVAR
DDO: HEIDER MANUEL ANGARITA CAMACHO
NOTA SECRETARIAL:

Señora Jueza, *paso el presente negocio a su Despacho informándole que no fue saneada, encontrándose vencido la oportunidad para hacerlo. Sírvase proveer.-*

Cartagena de Indias, 15 de Marzo 2023

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, quince (15) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó en oportunidad la demanda, el Juzgado procederá a dar aplicación a lo normado en el Art. 90 del C.G. del P., **rechazándola.-**

En consecuencia, el Juzgado **R E S U E L V E** :

1.- **Rechazar** la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, presentada por la señora **LINDA KAREN ARANGO BOLIVAR** contra el señor **HEIDER MANUEL ANGARITA CAMACHO**, por las razones expuestas.-

2.- Téngase por retirada dicha demanda con sus anexos.-

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2023 0078 00
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYORES
DEMANDANTE: RICARDO ALFONSO PEREZ GARCIA
DEMANDADO: ALFONSO RICARDO PEREZ NAVARRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole la cual nos correspondió por reparto, por lo que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 10 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D.T.y C., diez (10) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES de la referencia, se constata lo siguiente:

- a) El poder aportado es de 14 de junio del año 2022, por lo que se debe actualizar (Art 5° Ley 2213 de 2022).
- b) Los certificados estudiantiles de los jóvenes, demandantes, RICARDO ALFONSO PEREZ GARCIA y JESUS ENRIQUE PEREZ GARCIA, datan de mayo 2022 y junio 2022, respectivamente, por lo que se deben actualizar.
- c) En los hechos de la demanda, se indica que el demandado, labora en el Hotel Estelar, sin embargo, no se aporta certificación laboral, o estado de trámite realizado para obtener el mismo, a fin de tenerlo en cuenta conformidad con las pretensiones del presente proceso.
- d) No reposa en el expediente cedula de ciudadanía de los demandantes, en razón a que dicho documento, es el que los identifica por ser mayores de edad.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

- e) No se aporta constancia de haberse agotado la conciliación como requisito de procedibilidad de la acción, ya que el acta de conciliación aportada en los anexos de la demanda (folio 15 y 16), se realizó entre la madre de los demandantes, señora PAULINA DEL ROSARIO GARCIA FUENTES y el demandado señor ALFONSO RICARDO PEREZ NAVARRO y la misma debió agotarse entre los que hoy son partes del proceso, es decir, entre los demandantes, los jóvenes RICARDO ALFONSO PEREZ GARCIA y JESUS ENRIQUE PEREZ GARCIA y el demandado en mención.

En razón a lo anterior, este Despacho mantendrá en secretaría el expediente, a efectos de que se sirva subsanar los defectos señalados. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE

- 1. Inadmítase** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYORES, por las razones expuestas en la parte motiva de éste auto.
- 2. Concédase** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo, al tenor de lo establecido en el del Art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ELVIRA
ESCOBAR**
Juez Primero de Familia
Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RADICACIÓN 1300131100012019-00223-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARGOTH OSPINO CERPA
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO NARVÁEZ PÉREZ
INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre liquidación del crédito dado en traslado. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., 14 de Marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., catorce (14) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora MARGOTH OSPINO CERPA contra el señor JESÚS ANTONIO NARVÁEZ PÉREZ.-
Observa el Juzgado que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, se dio en traslado a su contraparte mediante fijación en lista y la misma no fue objetada, por lo que el Juzgado procederá con su aprobación.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Apruébese la liquidación de crédito presentada por las razones expuestas.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Del CIRCUITO DE
CARTAGENA**

Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo Of
214 J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.com

RADICADO: 1300131100012022-00-417-00

PROCESO VERBAL: DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO y de
PRESCRIPCION DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE: PEDRO LUIS DIAZ TARRAS

DDO: SHIRLEY PAOLA OROZCO HURTADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, para al Despacho el presente
proceso, informándole que existe un escrito para resolver de la parte
demandante - Cartagena 06 de marzo de 2023

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena
seis (06) de Marzo año dos mil veintitrés (2.023).

Del estudio pertinente, se observa que hay solicitud de emplazamiento para
la señora Shirley Paola Orozco Hurtado, acreditado el hecho, de que se
intentó su notificación de manera personal y ello no fue posible, así ante la
manifestación y solicitud de la apoderada demandante de
emplazamiento, tal actuación es procedente, por lo que el Juzgado
accede a ello. -

En consecuencia, de lo anterior, se ,

RESUELVE:

1º.- Ordenar el **emplazamiento** a la señora SHIRLEY PAOLA OROZCO
conforme a lo indicado en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en la forma y en
armonía del término previsto en el art. 108 del C. G. del P.

Por Secretaría, súrtase tal trámite, con la inclusión en el RNPE.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RAD: 13001-31-10-001-2015-01088-00
DEMANDANTE: ERCILIA HOYOS VILLALBA
DEMANDADO: FRANCISCO FLOREZ MARULANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena, 13 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que la demandante en este proceso solicita que se Requiera al cajero pagador de la empresa Liberty Seguros, a fin de que se sirva remitir a este despacho, los volantes de nómina desde enero de 2022, hasta la fecha, donde se incluya el salario, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos o beneficios que perciba el Sr. **FRANCISCO JAVIER FLORES MARULANDA**

Debido a lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE:

1.-Requierase al cajero pagador de la empresa Liberty Seguros, a fin de que, en un término de tres (3), se sirva certificar los ingresos desde enero de 2022 hasta la fecha de salarios, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos o beneficios que perciba el Sr. **FRANCISCO JAVIER FLORES MARULANDA**, en su calidad de empleado de esta empresa, **so pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del art. 130 del C. de la I. y A.**

2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la empresa.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

GDJ